

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESOLUCIÓN No. 009
(Enero 10 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA VIGENCIA AÑO 2020"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 28 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante Decreto No. 0041 de 2007; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54 consagra que *"Es obligación del estado y los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieren."*

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que la Capacitación y la Formación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional con el objetivo de posibilitar el desarrollo profesional de los empleados públicos y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Con tal propósito las Entidades en aras de elevar niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas o resultados institucionales, están en el deber de implementar Programas de Capacitación de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se constituyó el Sistema nacional de Capacitación, con el propósito común de generar en las entidades y en los servidores públicos del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y acción.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 de Decreto No. 1567 de 1998, la Entidades públicas deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de re inducción, los cuales se definen como "procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la Entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo", los cuales, estará inmerso en el Plan institucional de Capacitación PIC.

Que el artículo 11 de Decreto Ley 1567 de 1998 define como obligaciones de las entidades públicas la identificación de las necesidades de capacitación de manera colectiva con el apoyo de instrumentos técnicos desarrollados para tal fin; con miras a definir el presupuesto que se designará para la ejecución del plan, definir el plan de acción, el cual incluya las actividades, los costos, los contenidos, las metodologías, los objetivos, duración y criterios de evaluación, ejecutando los planes con el apoyo de entidades que apoye a la institución. Por tanto y acorde con el literal K del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, se obliga a las entidades públicas a diseñar programas de inducción y re-inducción para impartirlos a sus empleados siguiendo las orientaciones de la ESAP, y a través del artículo 12, del mismo decreto, establece las obligaciones de los empleados con respecto a la capacitación.

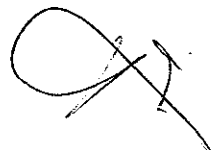
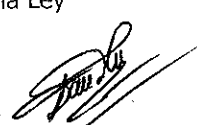
Que el Decreto No. 1227 de 2005 actualizó el Plan Nacional de Formación y Capacitación, estableciendo que en los planes de capacitación deben responder a los estudios técnicos que identifique las necesidades y requerimiento de las áreas de trabajo y de empleados.

Que el artículo 65 del Decreto No. 1227 de 2005 establece que las entidades públicas deben realizar estudios técnicos que les permitan identificar las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, con el fin, de establecer los planes anuales de capacitación y de competencias laborales.

Que mediante el Decreto 612 del 4 de Abril 2018, se fijaron directrices para que el plan institucional de capacitación, inducción y re-inducción sea integrado al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
Código Postal: 687031

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

1474 de 2011.

Que el presente plan contiene orientaciones estructurales que acordes con el Plan de Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos, tiene por objetivo principal la capacitación en la administración pública para mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades; con una visión de largo alcance, sobre la formación y capacitación que se requiere para alcanzar una gestión pública eficiente y eficaz, incluyendo el mejoramiento de competencias laborales, apuntando siempre hacia la consecución de logros y metas institucionales.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Institucional de Capacitaciones de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, para la vigencia año 2020; el cual se encuentra en documento anexo y que hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El plan adoptado puede ser ajustado de conformidad con las necesidades institucionales y/o los requerimientos de las instancias competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO DEL PLAN. Liderar la gestión del conocimiento al interior del personal de servidores públicos que integra la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio; a través del control de las competencias requeridas y mediante la implementación del Plan Institucional de Capacitación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTO: El presupuesto inicialmente asignado para la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones, es el contemplado en el rubro de Bienestar Social del presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, para la vigencia fiscal año 2020.

PARAGRAFO: Mediante la figura de cooperación académica se gestionarán igualmente el apoyo de capacitación para los eventos que así lo requieran.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente
 E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Proyectó: Adm. Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – Prof. Univ. Unidad de Talento Humano E.S.E HRMM.

Revisó: Abog. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
 NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
 Código Postal: 687031